

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado en Derecho
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad San Pablo - Ceu

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se definen unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias a lograr por los estudiantes propias de un Título de Derecho.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de

las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Sería recomendable completar información sobre el proceso y criterios a seguir con respecto a los mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Sería recomendable que se creara algún órgano colegiado (comisión de reconocimiento o de convalidaciones de movilidad) que se encargara de otorgar los reconocimientos curriculares.

Se recomienda enfatizar más la relación entre la materia "grandes libros" y el título de grado, así como concretar los libros que serían los más adecuados para su estudio.

Se recomienda especificar las competencias que se adquieren en los módulos o materias y su articulación con las competencias exigibles para otorgar el título. Por ejemplo, si se ha alcanzado la competencia en Historia del Derecho no tiene sentido que se vuelva a alcanzar en Derecho Constitucional, a no ser que se establezcan niveles. Sería conveniente realizar una revisión de las competencias asociadas a los módulos o materias, ya que se asignan de un modo global prácticamente a todas las materias. En algunos casos lo que se define como competencia es un objetivo del título, de modo que no puede expresarse en términos de resultados de aprendizaje. Por ejemplo "procurar que el alumno adquiera" o "procurar la adquisición de valores" o "hacer que el alumno se ejercite".

Parece aconsejable que se realice una adaptación del sistema de evaluación según los contenidos a tratar, ya que resulta prácticamente idéntico para todas las materias.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se recomienda definir un procedimiento general que permita valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. La información que se aporta es un ensamblaje de procedimientos parciales que culmina con el trabajo de fin de grado establecido reglamentariamente. No se prevén pruebas externas ni trabajos específicos distintos del de fin de grado.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se recomienda, tal y como indica la universidad en su escrito de alegaciones, que se recojan en el sistema de garantía de calidad las siguientes recomendaciones:

Se identifica al máximo responsable del Sistema de Calidad de la Universidad de San Pablo-CEU, siendo su Rector, que apoya sus decisiones en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno constituida, a estos efectos, en Comisión de Calidad de la Universidad. Asimismo, se indica que el apoyo técnico y operativo de ambas instancias, en lo que a materia de calidad y evaluación se refiere, es de la Unidad para la Calidad, concretando funciones y actividades.

Se hace referencia a los órganos unipersonales y colegiados (Comisión NOE) para el diseño de los nuevos títulos y seguimiento (política y objetivos de calidad) para el diseño del título.

Se recomienda clarificar las competencias de cada uno de los órganos detallados.

Se especifica cómo se ha articulado la participación de los distintos implicados en el diseño de los nuevos títulos, pero no se hace referencia a la participación del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos en el Sistema de Garantía de la Calidad. Se recomienda incorporar información sobre la participación de los agentes implicados en el Sistema de Garantía de la Calidad.

Se definen los procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y los resultados de aprendizaje, pero se recomienda especificar de forma más precisa el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios, no tanto en acciones concretas, sino en relación sobre cómo se llevan a cabo y por quién. Es decir, cómo se toman decisiones.

Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre el profesorado. Se recomienda especificar de forma más precisa el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios. Es decir, cómo se toman decisiones.

Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral y la satisfacción con la formación recibida. El diseño, planificación, gestión y explotación de resultados del sistema de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida corresponde al Centro de Orientación, Información y Empleo y a su Observatorio Ocupacional. Los resultados de las encuestas serán utilizados en el proceso de revisión de la Titulación, liderado por el Decano y por el Responsable de Titulación y también por el Servicio de Antiguos Alumnos, en su proceso de seguimiento y fidelización. Se recomienda concretar el proceso de toma de decisiones y cómo se desarrolla el proceso de revisión, seguimiento y fidelización al que se alude.

Se hace referencia al marco organizativo para atender las sugerencias, quejas y reclamaciones de los estudiantes, pero no se especifica el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios, se recomienda concretar este último aspecto.

En Madrid, a 16/03/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmau